

## **ROBO**

### **RIESGOS CUBIERTOS**

1. La pérdida, daño o destrucción provenientes de robo o tentativa de robo de los objetos asegurados, que ocurran en el lugar designado en la presente póliza como “local asegurado”, empleando violencia o amenaza en las personas o fuerza en las cosas, producida por cualesquiera de las siguientes formas:
  - a) Penetración al local asegurado mediante perforación de paredes, pisos o techos, rotura de ventanas, rejas o puertas y/o fractura perpetrada en caja fuerte, muebles u otros receptáculos de cualquier naturaleza.
  - b) Agresión física, amenaza, coacción u otro medio material tendiente a impedir los movimientos de la víctima, incluyendo la aplicación de narcóticos y el asalto a mano armada, siempre que cualesquiera de estas formas de violencia hayan sido practicadas dentro o junto al inmueble señalado como local asegurado.
  - c) Penetración ilícita en el local asegurado por escalamiento utilizando otras vías que no sean las ordinarias o normales de entrada o acceso al mismo, y/o mediante empleo de llaves falsas, gonzúas y otros medios ilícitos o instrumentos extraños, o con las llaves correspondientes, cuando han sido obtenidas por medios violentos, siempre que la utilización de esos medios de ingresos ilícitos, hubieren dejado vestigios materiales inequívocos o hubieran sido comprobados por las autoridades competentes.
  - d) Introducción furtiva al local asegurado durante las horas de labor y la ocultación del culpable en aquellos, para cometer el delito después del cese de labores o cierre del local.
2. Los daños materiales ocasionados al local asegurado donde están ubicados los bienes asegurados, como consecuencia directa de robo o tentativa de robo.

### **RIESGOS EXCLUIDOS**

1. Perjuicios indirectos tales como lucro cesante, pérdidas de mercado, paralización de negocios o cualesquiera otros sufridos a consecuencia de robo:
2. Pérdidas o daños materiales, causados directa o indirectamente, o derivados de:
  - a) Incendio, rayo o explosión, huracán, temblor de tierra, terremoto, erupción volcánica, inundación u otras convulsiones de la naturaleza.
  - b) Guerra, invasión, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, insurrección, conspiración, motín o tumultos populares y cualesquiera otras perturbaciones del orden público, o como consecuencias de ley marcial u otros actos de las autoridades constituidas, a no ser que el Asegurado pruebe que el robo o su tentativa no fue facilitado ni ocasionado por tales sucesos.
  - c) Dolo o culpa grave del Asegurado, sus familiares, cónyuge, dependientes, empleados, apoderados, o de terceros eventualmente encargados de la vigilancia o custodia de los objetos asegurados o del lugar donde se encuentren.
  - d) Objetos dejados en lugares abiertos del local asegurado, o en los jardines y terrenos anexos al edificio designado en la póliza.
  - e) Rotura o daño a los vidrios y/o cristales de inmueble y muebles

Salvo convenio en contrario, esta póliza no cubre:

- a) Bienes de terceros, a no ser que pertenezcan al cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que vivan con el Asegurado permanentemente, y que consten declarados por el Asegurado en este contrato.
- b) Objetos existentes en edificios en construcción o reconstrucción o en edificaciones abiertas o semi-abiertas tales como galpones, cobertizos, barracas o edificaciones semejantes, o construcciones anexas de madera, caña, quincha o zinc.

- c) Dinero, cheques, títulos valores, libros de comercio, documentos o escrituras públicas o privadas, manuscritos, proyectos, planos y dibujos, modelos físicos o en medios magnéticos, molde, colecciones de cualquier naturaleza, monedas, sellos, estampillas, piedras preciosas y/o perlas no engastadas.
- d) Vehículos a motor y semovientes.
- e) Contenido de vitrinas y mostradores cuando estén ubicados en la parte exterior del local designado en la póliza.
- f) Objetos de valor estimativo, excepto por su valor intrínseco o material.
- g) Hurto, es decir la sustracción de los objetos asegurados del local designado en esta póliza, sin empleo de violencia en las personas o fuerza en las cosas.

### **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

El Asegurado o el beneficiario debe cumplir las siguientes obligaciones en caso de pérdida o daño que pudiere dar lugar a indemnización por el presente contrato:

- a) Avisar inmediatamente a la policía, iniciar las acciones respectivas contra el culpable; y conservar todos los vestigios del hecho a fin de facilitar la tarea policial o de investigación.
- b) Comunicar a la Compañía, dentro de los tres (3) días de haber conocido la pérdida o daño y para recuperar las cosas robadas, resguardar la descripción exacta de los hechos constatados, así como de los importes aproximados, los que posteriormente deberán ser probados a la Compañía.
- c) Tomar todas las providencias aconsejables para aminorar el daño y para recuperar las cosas robadas, resguardar convenientemente los objetos ilesos y los dañados, y observar las instrucciones que la Compañía proporcione respecto de tales medidas. La Compañía reembolsará al Asegurado los gastos razonables debidamente comprobados, hechos o resultantes de las providencias tomadas, de acuerdo con dichas instrucciones.
- d) Remitir a la Compañía la reclamación por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que dio aviso del siniestro de acuerdo con el literal b) de este artículo.  
La reclamación, debidamente firmada, deberá contener una relación detallada de todos los bienes robados o dañados por cada rubro asegurado bajo esta póliza, con la declaración del perjuicio sufrido por cada objeto, teniendo en cuenta el valor a la fecha del siniestro y los daños eventualmente ocasionados por el mismo.
- e) Permitir a la Compañía el examen de los libros y facilitarle cualquier peritaje o valuación que pueda serle útil para la exacta determinación de los valores a pagar como indemnización.

### **DOCUMENTOS BASICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE UN SINIESTRO**

En caso de siniestro se debe presentar la siguiente documentación básica necesaria para sustentar la reclamación:

- Aviso de siniestro en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada;
- Carta de presentación formal y explicativa del reclamo, con informe escrito sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar los daños materiales motivo de la reclamación;
- Detalle valorado de la pérdida;
- Copia de documentos contables que prueben la preexistencia de los bienes robados;
- Original de la Denuncia ante las autoridades competentes;
- Copia certificada del Informe final de investigaciones realizadas por la Policía;
- Original del Informe de la Empresa de seguridad y/o de guardianía y/o de alarmas;
- Copia del Inventario valorizado de bienes y/o mercaderías;
- Original del Presupuesto de reparación y/o reposición;
- Originales de Facturas definitivas (una vez aprobado el reclamo), y;
- Original del Informe Técnico de daños

En caso de robo de dinero enviar además:

- Copia de Egresos de caja y/o cheques (anverso y reverso);
- Copia de documentos contables de preexistencia del dinero, y;

- Copia de carta con fe de presentación de solicitud de anulación de cheques y/o documentos robados

### **PERDIDA DE DERECHOS**

El Asegurado o sus derechohabientes perderán todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

- a) Cuando la reclamación de daños fuere fraudulenta.
- b) Cuando en apoyo de dicha reclamación, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o se emplearen medidas o documentos engañosos o dolosos por parte del Asegurado o por terceras personas obrando por cuenta de éste.
- c) Cuando el siniestro hubiere sido voluntariamente causado por el Asegurado o con su intervención o complicidad; y,
- d) Cuando la Compañía rechazare la reclamación de daños que se le hiciera y el Asegurado no propusiere ninguna acción judicial o administrativa ante el Organismo de Control, dentro de los plazos señalados por la Ley.

### **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

Si la Compañía acepta una reclamación en caso de un siniestro amparado por esta Póliza, tendrá la obligación de pagar al Asegurado o Beneficiarios, según corresponda, la indemnización correspondiente a la pérdida debidamente comprobada, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que le presenten por escrito la correspondiente reclamación aparejada de los documentos que, según esta Póliza, sean indispensables. En caso que el reclamo sea rechazado por la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguros.

La Compañía no estará obligada a pagar, en ningún caso intereses, daños ni perjuicios por los valores que adeude el Asegurado, como resultado de un siniestro, y cuyo pago fuere diferido con motivo de cualquier acción judicial entre el Asegurado y la Compañía o con motivo de retención, embargo o cualquier otra medida precautelatoria solicitada por terceros y ordenada por autoridad competente.